

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0266-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 242299

San Marcos, 20 de marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 01-2023/LJOQ/Resid.; CARTA Nº 01-2023/CONSORCIOCHUYO/ARAL/RC; CARTA Nº 01-2023-HRMC-IC/SUPERVISOR; CARTA Nº 001-2023-CIC/R.C.; INFORME Nº 458-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA Nº 67-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA Nº 07-2023/CONSORCIO CHUYO/ARAL/RC; INFORME Nº 646-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 05121-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 542-2023-MDSM/OGA/SGOC; CARTA Nº 119-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA Nº 01-2024/CONSORCIOCHUYO/ARAL/RC; CARTA Nº 02-2024/CONSORCIOCHUYO/ARAL/RC; INFORME Nº 99-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 1182-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL Nº 185-2024-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2359920, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 303-2021/GM/MDSM, de fecha 06 de mayo del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2359920, cuyo presupuesto asciende a S/ 8,584,233.40 (Ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2022, se suscribe el CONTRATO DE LICITACION PUBLICA Nº 01-2021-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2359920, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0266-2024-MDSM/GDUR/G

CONSORCIO CHUYO, por el monto de **S/ 7,886,471.91 (Siete millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno con 91/100 soles)**, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo el sistema de contratación a **Precios Unitarios**;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 23 de setiembre del 2021, se da inicio a la ejecución de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2359920;

Que, mediante anotación en el asiento N° 351 del cuaderno de obra, de fecha 07 de agosto del 2022, el Residente de Obra, Ing. Oliveros Quiñones Loyda Jeanette, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra el Ing. Morales Castro Hector Rafael en el asiento N° 352, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0453-2022-MDSM/GDUR/G**, de fecha 27 de octubre del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano (Presidente - GDUR), Ing. Edgar Yovani Lopez (Primer Miembro - ACOP), e Ing. Hector Rafael Morales Castro (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 08 de noviembre del 2022, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2359920;

Que, mediante **CARTA N° 01-2023/LJOQ/Resid.**, de fecha 05 de enero del 2023, el Ing. Loyda Jeanette Oliveros Quiñones, residente de obra del CONSORCIO CHUYO (contratista), remite al Sr. Alexander Rodomiro Anaya Leiva, representante común del CONSORCIO CHUYO (contratista), la Liquidación de Contrato de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2359920, para su trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 01-2023/CONSORCIOCHUYO/ARAL/RC**, de fecha 05 de enero del 2023, el Sr. Alexander Rodomiro Anaya Leiva, representante común del CONSORCIO CHUYO (contratista), remite al Sr. Albert Espinoza Castillejo, representante común del CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES (consultor), la Liquidación de Contrato de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2359920, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 01-2023-HRMC-IC/SUPERVISOR**, de fecha 06 de enero del 2023, el Ing. Hector Rafael Morales Castro, jefe de supervisión del CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES (consultor), remite al Sr. Albert Espinoza Castillejos, representante común del CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES (consultor), la presentación de la Liquidación de Contrato de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2359920, para seguir con sus trámites correspondientes;

Que, mediante **CARTA N° 001-2023-CIC/R.C.**, de fecha 09 de enero del 2023, el Sr. Alber Espinoza Castillejos, representante común del CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES (consultor), remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la presentación de conformidad a la Liquidación de Contrato de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2359920, otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión como Jefe de Supervisión Ing. Hector Rafael Morales Castro – CIP N° 102200, mediante **INFORME TECNICO DE CONFORMIDAD** en el folio 1658;

Que, mediante **INFORME N° 458-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 04 de enero del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0266-2024-MDSM/GDUR/G

conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2359920, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **CARTA Nº 67-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 28 de octubre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, remite al Sr. Alexander Rodomiro Anaya Leiva, representante común del **CONSORCIO CHUYO** (contratista). la observación de foliación de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2359920, para que proceda a subsanar y reingresarla a la entidad;

Que, mediante **CARTA Nº 07-2023/CONSORCIO CHUYO/ARAL/RC**, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Sr. Alexander Rodomiro Anaya Leiva, representante común del **CONSORCIO CHUYO** (contratista), remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de foliación de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2359920, para proseguir con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante **INFORME Nº 646-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2359920;

Que, mediante **INFORME Nº 05121-2023-MDSM-GDUR/SMCF.**, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2359920;

Que, mediante **INFORME Nº 542-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2359920, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,041,436.95 a favor del **CONSORCIO TINYAYOC.**, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **CARTA Nº 119-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, remite al Sr. Alexander Rodomiro Anaya Leiva, representante común del **CONSORCIO CHUYO** (contratista). las observaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2359920, para su respectivo levantamiento de observaciones;

Que, mediante **CARTA Nº 01-2024/CONSORCIOCHUYO/ARAL/RC**, de fecha 18 de enero del 2024, el Sr. Alexander Rodomiro Anaya Leiva, representante común del **CONSORCIO CHUYO** (contratista), remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2359920, para proseguir con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 02-2024/CONSORCIOCHUYO/ARAL/RC**, de fecha 31 de enero del 2024, el Sr. Alexander Rodomiro Anaya Leiva, representante común del **CONSORCIO CHUYO** (contratista), remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la renuncia a los interés por concepto de valorizaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0266-2024-MDSM/GDUR/G

“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2359920, para proseguir con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 99-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 12 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Antequera Huamán Néstor Javier, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2359920, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Hector Rafael Morales Castro – CIP N° 102200, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX de su informe, el siguiente:

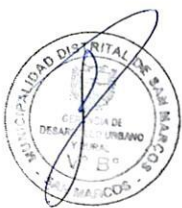
“(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO

(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6,683,450.77	S/ 7,886,471.91
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 174,111.03	S/ 205,451.02
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00
MENORES METRADOS	S/ 0.00	S/ 0.00
MAYOR METRADO	S/ 199,552.23	S/ 235,471.63
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 6,708,891.97	S/ 7,916,492.52
CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 668,345.08	S/ 788,647.19
MONTO TOTAL DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 668,345.08	S/ 788,647.19

ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 6,708,891.97	S/ 7,916,492.52	S/ 460,310.79	S/ 543,166.73
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL			S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL SIN COVID-19			S/ 6,228,611.46	S/ 7,349,761.52	S/ 414,179.89	S/ 488,732.27
1	VALORIZACION N° 01	Set-21	S/ 160,386.80	S/ 189,256.42	S/ 5,773.92	S/ 6,813.23
2	VALORIZACION N° 02	Oct-21	S/ 601,189.67	S/ 709,403.81	S/ 23,594.91	S/ 27,841.99
3	VALORIZACION N° 03	Nov-21	S/ 609,785.30	S/ 719,546.65	S/ 28,731.18	S/ 33,902.79
4	VALORIZACION N° 04	Dic-21	S/ 846,526.05	S/ 998,900.74	S/ 40,959.44	S/ 48,332.14
5	VALORIZACION N° 05	Ene-22	S/ 609,415.97	S/ 719,110.84	S/ 30,388.83	S/ 35,858.82
6	VALORIZACION N° 06	Feb-22	S/ 721,746.50	S/ 851,660.87	S/ 44,303.61	S/ 52,278.26
7	VALORIZACION N° 07	May-22	S/ 938,562.82	S/ 1,107,504.13	S/ 107,699.00	S/ 127,084.82
8	VALORIZACION N° 08	Jun-22	S/ 793,628.71	S/ 936,481.88	S/ 93,718.01	S/ 110,587.25
9	VALORIZACION N° 09	Jul-22	S/ 754,683.44	S/ 890,526.46	S/ 35,010.07	S/ 41,311.88
10	VALORIZACION N° 10	Ago-22	S/ 192,686.20	S/ 227,369.72	S/ 4,000.92	S/ 4,721.09
VALORIZACIONES PTO. COVID 19			S/ 280,728.28	S/ 331,259.37	S/ 20,987.32	S/ 24,765.04
1	VALORIZACION N° 01	Set-21	S/ 32,527.62	S/ 38,382.60	S/ 1,561.33	S/ 1,842.37
2	VALORIZACION N° 02	Oct-21	S/ 40,111.20	S/ 47,331.22	S/ 2,085.78	S/ 2,461.22
3	VALORIZACION N° 03	Nov-21	S/ 32,366.50	S/ 38,192.47	S/ 1,941.99	S/ 2,291.55
4	VALORIZACION N° 04	Dic-21	S/ 32,366.50	S/ 38,192.47	S/ 1,941.99	S/ 2,291.55





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0266-2024-MDSM/GDUR/G

5	VALORIZACION N° 05	Ene-22	S/ 32,366.50	S/ 38,192.47	S/ 2,006.72	S/ 2,367.93
6	VALORIZACION N° 06	Feb-22	S/ 32,366.50	S/ 38,192.47	S/ 2,459.85	S/ 2,902.62
7	VALORIZACION N° 07	May-22	S/ 32,366.50	S/ 38,192.47	S/ 3,463.22	S/ 4,086.60
8	VALORIZACION N° 08	Jun-22	S/ 29,227.60	S/ 34,488.57	S/ 3,448.86	S/ 4,069.65
9	VALORIZACION N° 09	Jul-22	S/ 17,029.36	S/ 20,094.64	S/ 2,077.58	S/ 2,451.54
10	VALORIZACION N° 10	Ene-00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACION DE MAYOR METRADO			S/ 199,552.23	S/ 235,471.63	S/ 25,143.58	S/ 29,669.43
1	VALORIZACION N° 01	Ago-22	S/ 199,552.23	S/ 235,471.63	S/ 25,143.58	S/ 29,669.43

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 1,207,600.55		S/ 82,855.94	
-------------------------------------	-----------------	--	--------------	--

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 7,916,492.52	S/ 7,916,492.52	S/ 543,166.73	S/ 543,166.73
---------------------------------	------------------------	------------------------	----------------------	----------------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 460,310.79	S/ 543,166.73
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 435,167.21	S/ 513,497.31
REAJUSTE DE PRECIOS - MAYOR METRADO	S/ 25,143.58	S/ 29,669.43

PENALIDADES DE EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
	S/ 9,050.85	S/ 10,680.00
PENALIDAD	S/ 6,711.86	S/ 7,920.00
PENALIDAD	S/ 2,338.98	S/ 2,760.00

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 7,169,202.76	S/ 8,459,659.25
---	------------------------	------------------------

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 1,290,456.50	
-------------------------------------	-----------------	--

COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 8,459,659.25	S/ 8,459,659.25
---------------------------------	------------------------	------------------------

VERIFICAMOS VERDADERO

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 668,345.08	S/ 788,647.19
CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 668,345.08	S/ 788,647.19



Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XIII y XIV de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

XIII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL E EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2359920.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL E EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2359920, con un costo de ejecución final de **S/ 8,459,659.25 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve con 25/100 soles) Inc. IGV.** en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado al contratista, de las valorizaciones contractuales, mayor metrado N°01 según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 7,916,492.52 (Siete millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos con 52/100 soles) Inc. IGV.**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0266-2024-MDSM/GDUR/G

- El pago por concepto de los reintegros por el **Reajuste de Precios**, el cual asciende a un monto de **S/ 543,166.73 (Quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis con 73/100 soles)** Inc. IGV, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución.
 - La **CARTA FIANZA Nº 010629898-000** por el monto de **S/ 788,647.19 (Setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 19/100 soles)** Inc. IGV, como garantía del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual, por el concepto de **garantía de fiel cumplimiento** el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
3. La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.
 4. Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite. II.

XIV. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista, recomendando disponer en los artículos de la resolución los siguiente:
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Es todo cuando informo. Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Que, mediante **INFORME Nº 1182-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutorio de la Liquidación de Contrato de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2359920;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 185-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 15 de marzo del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2359920, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0266-2024-MDSM/GDUR/G

DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2359920, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME N° 542-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 15 de diciembre del 2023, **INFORME N° 99-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 12 de febrero del 2024 e **INFORME LEGAL N° 185-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 15 de marzo del 2024.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2359920, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a Precios Unitarios, siendo su costo final de **S/ 8,459,659.25 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve con 25/100 soles)**, Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, emitida mediante CARTA FIANZA N° 010629898-000 y todas sus renovaciones, correspondiente al 10% del Contrato Principal, por un monto de **S/ 788,647.19 (Ciento cuatro mil ciento cuarenta y tres con 70/100 soles)**, Inc. IGV, a favor del CONSORCIO CHUYO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del Contrato Principal, por el monto de **S/ 543,166.73 (Quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis con 73/100 soles)**, Inc. IGV, a favor del CONSORCIO CHUYO.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI / ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 242299